



CICR

SERVICIO DE ASESORAMIENTO

EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Convención de 2008 sobre municiones en racimo

La Convención sobre municiones en racimo es una respuesta al sufrimiento causado por esas armas, que han matado y herido a decenas de miles de personas civiles en los países donde se han utilizado. En mayo de 2008, 107 Estados aprobaron un tratado internacional por el que se prohíbe el empleo de esas armas. Las negociaciones que culminaron con la aprobación del tratado se enmarcaron en el "Proceso de Oslo", una iniciativa noruega cuya finalidad era lograr que se concertara un tratado sobre las municiones en racimo para fines de 2008. La Convención fue abierta a la firma el 3 de diciembre de 2008 y entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

La Convención es una adición importante al derecho internacional humanitario (DIH) y refuerza las normas fundamentales del DIH consuetudinario aplicables a todos los Estados. De conformidad con esas normas, las partes en un conflicto deben distinguir, en todo momento, entre civiles y combatientes, dirigir las operaciones solo contra objetivos militares y tratar constantemente de preservar a las personas civiles y los bienes de carácter civil. En virtud de esta Convención, las municiones en racimo forman parte de las armas prohibidas de conformidad con el DIH, como ya lo son las balas explosivas y expansivas, las armas químicas, las armas biológicas, las minas antipersonal, las armas de fragmentos no localizables y las armas láser cegadoras.

¿Qué son las municiones en racimo?

Las municiones en racimo son armas que dispersan o liberan submuniciones explosivas o "bombetas" no guiadas (cada una de ellas con un peso inferior a los 20 kg), que están diseñadas para estallar antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad a él. Según el modelo, una munición en racimo puede liberar de varias docenas a más de 600 submuniciones.

En virtud de lo dispuesto en la Convención, las armas que contienen menos de diez sub-municiones explosivas no se consideran municiones en racimo, siempre que cada submunición pese más de cuatro kilogramos, pueda detectar y atacar un objeto que constituya un blanco único y esté equipada con un mecanismo de autodestrucción y con un dispositivo de autodesactivación electrónicos. La

Convención no prohíbe ni restringe el recurso a esas armas; sin embargo, su empleo se rige por las disposiciones generales del DIH.

¿Por qué prohibir las municiones en racimo?

Por décadas las municiones en racimo han constituido una preocupación en el plano humanitario. Dichas armas han causado graves estragos entre los civiles no solo durante los conflictos, sino también mucho después de terminadas las hostilidades.

Durante el conflicto armado. Las municiones en racimo están diseñadas para causar efectos devastadores en el combate; dispersan grandes cantidades de submuniciones explosivas sobre extensas zonas a fin de destruir objetivos militares móviles o múltiples. Suele haber muchísimas víctimas civiles cuando las municiones en racimo se

utilizan contra objetivos militares colocados en zonas pobladas. Dado que las submuniciones por lo general no son guiadas, el viento y otros factores pueden hacer que caigan a gran distancia de la zona objetivo.

Después de terminado el conflicto armado. Una elevada proporción de submuniciones dispersadas o liberadas no detonan como se esperaba, con lo cual contaminan extensas superficies con municiones explosivas mortíferas. Muchos miles de civiles han resultado muertos o heridos a causa de esos artefactos. La presencia de esas armas vuelve peligrosas la agricultura y otras actividades básicas de subsistencia. Asimismo, impide la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura, como caminos, ferrocarriles y centrales eléctricas. La forma y el color de las submuniciones atraen la curiosidad de los niños que, naturalmente, se ven tentados de recogerlas. Las

consecuencias son trágicas: muerte, heridas graves o discapacidad.

Las obligaciones fundamentales de la Convención

Los Estados que se adhieren a la Convención se comprometen **a nunca, y bajo ninguna circunstancia, emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o transferir municiones en racimo**. También se les prohíbe ayudar, alentar o inducir a una persona a participar en una actividad prohibida por las disposiciones de la Convención.

Además de las prohibiciones arriba mencionadas, los Estados que poseen municiones en racimo o se ven afectados por ellas, también deben tomar medidas en ámbitos específicos, como la destrucción de las reservas, la limpieza de los restos de municiones en racimo y la asistencia a las víctimas.

Un calendario para la destrucción de reservas – Cada Estado debe, en un plazo de ocho años a partir del momento en que pasa a ser parte en la Convención, destruir las reservas de municiones en racimo bajo su jurisdicción y control. Este plazo puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años. Se podrán, en circunstancias excepcionales, solicitar prórrogas adicionales de hasta cuatro años. Asimismo, los Estados podrán conservar un número limitado de municiones en racimo y submuniciones explosivas para la formación en materia de remoción de esos artefactos y el desarrollo de técnicas de destrucción.

Plazos para la remoción – Cada Estado Parte también debe asegurar la remoción de las sub-municiones sin estallar que se encuentran en su territorio en un plazo de diez años a partir del momento en que pasa a ser parte en la Convención. Si no puede hacerlo, puede solicitar prórrogas adicionales de hasta cinco años.

Firmes disposiciones sobre asistencia a las víctimas – Cada Estado Parte que tenga víctimas de las municiones en racimo en áreas bajo su jurisdicción o control debe proporcionarles atención médica, rehabilitación física, apoyo psicológico y medios para lograr su inclusión social y económica. Además, debe evaluar las necesidades en esas zonas y elaborar planes y movilizar recursos para satisfacerlas. Es la primera vez que se incluye en un tratado de DIH una disposición pormenorizada sobre asistencia a las víctimas.

Cabe observar que la expresión "víctimas de municiones en racimo" no solo abarca a las personas que han resultado muertas o heridas por el empleo de municiones en racimo, sino también a los familiares y las comunidades que han padecido consecuencias negativas socioeconómicas y de otra índole. Esta definición amplia tiene en cuenta el creciente consenso que predomina entre los actores implicados en la remoción de armas.

Medidas y mecanismos para promover la aplicación y garantizar el cumplimiento

La Convención contiene diversos mecanismos y medidas para promover su aplicación y velar por que se respeten sus disposiciones. Es probable que algunos necesiten la aprobación de leyes nacionales y normas administrativas.

Por afán de transparencia, los Estados deben presentar un **informe anual** al secretario general de las Naciones Unidas sobre diversas cuestiones, como los tipos y el número de municiones en racimo destruidas, la extensión y la ubicación de las áreas contaminadas por las municiones en racimo, el avance de los programas de limpieza, las medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos y advertir a los civiles, el avance de los programas destinados a prestar asistencia a las víctimas y las medidas adoptadas a nivel nacional a fin de prevenir y reprimir las violaciones de la Convención. Los informes que se presenten sobre dichas cuestiones permitirán también dar cuenta del cumplimiento que se está dando a la Convención.

Además, los **Estados se reúnen con regularidad** para examinar la eficacia de las disposiciones de la Convención y comprobar el progreso en su aplicación. En la Reunión de Estados Partes de 2011, se decidió que se llevaran a cabo reuniones de expertos entre períodos de sesiones para abordar más detenidamente los logros y desafíos en la aplicación de la Convención. El CICR y otras organizaciones participaron en esos eventos.

La primera Conferencia de Examen sobre el estado y el funcionamiento de la Convención se realizó en 2015. Se convocarán otras Conferencias de Examen, a solicitud de los Estados Partes, a intervalos de cinco años, como mínimo (art. 12).

En caso de que surja algún problema con respecto al **cumplimiento** de las disposiciones de la Convención por parte de un Estado, se puede presentar una solicitud de aclaración por medio del secretario general de las Naciones Unidas. Si fuera necesario, el asunto podrá presentarse a una reunión de los Estados Partes, que pueden adoptar procedimientos o mecanismos específicos para aclarar la situación y elaborar una resolución. En caso de controversia entre dos o más Estados Partes, se harán esfuerzos para encontrar una solución a través de la negociación o por algún otro medio pacífico de su elección, como someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de la Corte.

Por último, cada Estado Parte tiene la obligación de adoptar todas las **medidas legales, administrativas y de otra índole** que procedan para aplicar la Convención, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir las violaciones cometidas por personas, o en el territorio bajo la jurisdicción o control de ese Estado. A tales efectos, es probable que sea necesario adoptar leyes nacionales y enmendar las normas por las que se rigen las fuerzas armadas.

La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención comenzó a funcionar en 2015. Entre otras responsabilidades, esta Dependencia presta apoyo a los Estados Partes en sus esfuerzos para aplicar la Convención y prepara reuniones oficiales u oficiosas sobre la Convención.

Relaciones con los Estados que no son partes en la Convención

La Convención no prohíbe "la cooperación y las operaciones militares" con los Estados no Partes en la Convención que puedan emplear municiones en racimo durante operaciones conjuntas. Los Estados Partes pueden seguir participando en la planificación, la formación, la logística y las operaciones de combate con Estados no Partes que emplean esas armas. Tales actividades no violan necesariamente la Convención mientras el Estado Parte no utilice municiones en racimo ni participe directamente en alguna otra actividad prohibida, como el almacenamiento, la transferencia o la producción de municiones en racimo. En tales circunstancias, se insta a los Estados Partes a que desalienten el empleo de municiones en racimo por los Estados no Partes.

Concretamente, ¿qué repercusiones tendrá la Convención?

La Convención redundará en beneficio de las comunidades afectadas. Los mayores esfuerzos para limpiar las zonas contaminadas con municiones en racimo salvan vidas y permiten a las comunidades reanudar sus actividades en el campo u otras labores productivas. Beneficia también a las víctimas de las municiones en racimo dado el compromiso mayor en el ámbito de la atención médica y la rehabilitación física. Y lo que es muy importante: la Convención permite evitar grandes sufrimientos humanos puesto que obliga a destruir las submuniciones. Los Estados Partes ya han destruido un total

de 1,4 millones de municiones en racimo y 175 millones de submuniciones.

¿Qué debe hacer un Estado para firmar y ratificar la Convención?

El Estado que desee estar vinculado por la Convención debe expresar dicha voluntad depositando un instrumento de ratificación o de adhesión ante el secretario general de las Naciones Unidas, depositario de la Convención. La Convención adquiere carácter vinculante para ese Estado seis meses después del depósito del instrumento (art. 17). Hasta ese momento, puede aplicar provisoriamente el artículo 1 de la Convención.

El CICR ofrece una carpeta de ratificación para la Convención sobre

municiones en racimo: <https://www.icrc.org/es/content/convencion-de-2008-sobre-municiones-en-racimo-carpeta-de-ratificacion>. También ha producido leyes tipo para los Estados Parte que se rigen por el sistema *common law*: <https://www.icrc.org/es/content/convencion-de-2008-sobre-municiones-en-racimo-ley-tipo>.

Junio de 2018